



Proyecto de Ley N° 7604/2020-CE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Firmado digitalmente por: SILVA SANTISTEBAN MANRIQUE Rocio Yolanda FIR 07822730 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19/04/2021 21:05:20-0500



ENRIQUE FERNÁNDEZ CHACÓN
Congresista de la República

PROYECTO DE LEY N°/2021

"LEY DE EXONERACION DEL PAGO DE MULTA POR OMISION AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES DEL 2021".

El Congresista que suscribe, CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ CHACÓN, ejerciendo el derecho que le confiere los Artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú, así como los Artículos 22° inciso "c", 74°, 75° y 76° numeral "2" del Reglamento del Congreso de la República, presenta el presente proyecto de Ley:

"LEY DE EXONERACION DEL PAGO DE MULTA POR OMISION AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES DEL 2021"

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer los supuestos de exoneración del pago de multa en las elecciones generales del 2021 realizadas el día domingo once (11) de abril de 2021.



Firmado digitalmente por: QUISPE APAZA Yvan FAU 20161749126 soft

Artículo 2°.- Finalidad

La presente Ley tiene como finalidad exonerar el pago de multa a los electores y miembros de mesa que no hayan concurrido a votar en las elecciones generales del domingo once (11) de abril de 2021.



Firmado digitalmente por: QUISPE APAZA Yvan FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 29/04/2021 14:25:08-0500

Artículo 3°.- Exoneración

Por la pandemia del COVID-19, exonerarse del pago de la multa en las elecciones generales del 2021, realizadas el día domingo once (11) de abril de 2021 a todos los omisos a votar o a todos los omisos a integrar las mesas de sufragio electoral. También se exonera a todos los omisos a votar que hayan sido miembros de mesa. La exoneración se realiza de pleno derecho y sin trámite alguno. La omisión al proceso electoral no restringe ningún derecho civil o político o la realización de algún trámite administrativo.



Firmado digitalmente por: MONTOYA GUIVIN ABSALON FIR 09446228 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 20/04/2021 17:12:01-0500

Artículo 4°.- Vigencia y reglamentación

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación. La presente Ley no necesita reglamentación.



Firmado digitalmente por: FERNANDEZ CHACON Carlos Enrique FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19/04/2021 10:08:36-0500



Firmado digitalmente por: CHECCO CHAUCA Lenin Congreso de la República Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú - Telf. (01) 31 Abraham FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 19/04/2021 19:38:29-0500



Firmado digitalmente por: BAZAN VILLANUEVA Lenin Fernando FIR 41419208 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 19/04/2021 18:58:02-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACION

Al margen de los cuestionamientos políticos y/o jurídicos por lo que debería ser la no obligatoriedad de concurrir a votar, la pandemia del COVID19, y sus diferentes variantes, constituyen una amenaza muy latente para la vida de los ciudadanos del Perú. Por lo que, se entiende el incremento del ausentismo al proceso electoral de las elecciones generales del 2021, realizadas el día domingo once (11) de abril de 2021.

De esa manera, en virtud al COVID19 se hace necesario establecer la exoneración de pleno derecho del pago de la multa de los omisos a sufragar y/o a los omisos a ser miembros de mesa. Esta práctica o suerte de “amnistía” tiene ya arraigo, antecedente en nuestro ordenamiento jurídico como por ejemplo recientemente en la Ley N° 31038 o la Ley N° 27190 que redujo el pago de multas.

En conclusión, la exoneración al pago de la multa tiene arraigo, fundamentación en la libertad de participación política, en la objeción de conciencia, y demás derechos de connotada trascendencia social, y en el contexto actual de pandemia por el COVID19. Y sobre todo si se dice que el presente sistema, es democrático y plural entonces hay otro motivo para exonerar y respetar la libertad de concurrir o no al acto electoral.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley es especial, y no afecta a ninguna norma del ordenamiento jurídico.

III. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

La presente Ley no genera ningún gasto al Estado.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

1. **Con la Política de Estado N°01:** *“Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho”.*
2. **Con la Política de Estado N°02:** *“Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos”.*
3. **Con la Política de Estado N°03:** *“Afirmación de la identidad nacional”.*

Lima, abril de 2021